



## PLAN MUNICIPAL DE APOYO A EMPRESAS 2018

### 1. Objeto

El objeto y finalidad de las ayudas es fomentar el autoempleo, incentivar la actividad emprendedora, sobre todo en la fase inicial de desarrollo e implantación, contribuyendo a la consolidación de proyectos empresariales y a la generación de trabajo, apoyando económicamente el establecimiento de empleo autónomo y la puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas.

### 2. Gastos subvencionables

- Honorarios de notarios, registradores e ingenieros técnicos por la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.
- Honorarios de letrados o asesores, por la constitución y puesta en marcha de la actividad.
- Registro de patentes y marcas comerciales.
- Impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
- Traspaso de negocio.
- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasas o impuestos relativos a la obtención de Licencia de actividad o autorización administrativa que corresponda, o cambio de titularidad en las mismas.
- Asistencia, de los promotores o los trabajadores, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.
- Gastos de publicidad de lanzamiento.
- Diseño de páginas Web.
- Gastos por captación, adiestramiento y distribución del personal.
- Costes de legalización de libros oficiales.
- Cuota de inscripción en el correspondiente Colegio para el ejercicio de la actividad profesional.
- Programas de facturación, almacén, nóminas, etc.
- Seguros de Responsabilidad Civil afecto a la actividad.
- Arrendamiento del inmueble en el que se lleve a cabo la actividad empresarial.
- Las cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad Profesional de los emprendedores en situación de desempleo que hayan creado su puesto de trabajo, como persona física o jurídica.
- Coste de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito.

### 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas emprendedoras que, procedentes de una situación de desempleo, creen su propio puesto de trabajo, mediante el inicio de una actividad empresarial, bien como persona física o jurídica, y que estén constituidos formalmente y lleven a cabo su actividad en el municipio de Priego de Córdoba.



#### 4. Requisitos de los beneficiarios

- Que no hayan estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos o en el correspondiente en el año inmediatamente anterior al de la fecha de la alta nueva.
- Los solicitantes deben estar en posesión de la licencia de apertura municipal o haber realizado el trámite que le corresponda y en el caso de que no estar en posesión de la misma, y estuviese pendiente de trámites, se podrá condicionar el pago de la subvención a la obtención de la misma.
- Los solicitantes deben acreditar el importe de los gastos realizados por los conceptos subvencionables, mediante aportación de las facturas y acreditación del pago de las mismas.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local así como con la Seguridad Social.
- Los beneficiarios deberán permanecer dados de alta en el régimen de seguridad social o mutualidad que les corresponda por un periodo mínimo de un año contado desde la fecha de solicitud de subvención.
- Deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre.

#### 5. Cuantía

Se trata de una ayuda económica a fondo perdido. La cuantía de la ayuda podrá ascender hasta un máximo del 70% de los gastos realizados (IVA excluido) por la empresa en los conceptos subvencionables establecidos, con un importe máximo de 1.000 euros. Fijándose los siguientes límites:

- Para ayuda al pago de cuotas a la Seguridad Social, serán subvencionables al 100%, con un límite máximo de 600,00 €.
- Para ayuda al pago de arrendamiento de inmuebles el importe podrá ascender hasta el 100% del gasto efectuado (IVA excluido) con un importe máximo de 600,00 €.
- Para ayuda al pago de honorarios de letrados o asesores con motivo de la constitución y puesta en marcha de actividad, el importe podrá ascender a un máximo de 150,00 €.
- Para ayuda al pago de notarios, registradores e ingenieros técnicos con motivo de la constitución y puesta en marcha de la actividad, el importe podrá ascender a un máximo de 200,00 €.
- Para ayuda al pago de asistencia a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial, el importe podrá ascender a un máximo de 200,00 €.
- Para ayuda al pago de intereses bancarios y/o gastos de formalización de préstamos o pólizas de crédito, el gasto será subvencionable al 100% hasta un máximo de 500,00 €.

#### 6. Plazo de presentación

El plazo de solicitud de ayuda será hasta el día 9 de Noviembre de 2018.

#### 7. Valoración de los proyectos

Se evaluarán las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

1. Edad:
  - a) Jóvenes menores de 25 años: 2 puntos.
  - b) Personas de hasta 35 años para los que sea su primera experiencia empresarial por cuenta propia: 2 puntos.



- c) Mayores de 45 años: 1 punto.
- 2. Parados de larga duración: 2 puntos.
- 3. Mujeres. 1 punto.
- 4. Personas con discapacidad, igual o superior al 33%. 2 puntos.
- 5. Empleo generado: Máximo 4 puntos.
  - a) Empleo propio. 1 punto.
  - b) 1 empleo, además del propio: 2 puntos (siendo empleo creado el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)
  - c) 2 empleos o más además del propio: 3 puntos (siéndolo el que el que lo haya sido como mínimo por 3 meses a tiempo completo o 6 meses a tiempo parcial, mínimo 20 horas)
- 6. Pertenencia de la empresa. Máximo 2 puntos.
  - a) Pertenencia de la empresa al grupo denominado Nuevos Yacimientos de Empleo, carácter innovador, originalidad, aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona y creación de nuevos productos: 1 punto.
- 7. Personas que se hayan formado al amparo de alguno de los programas de formación o empleo desarrollados en el Ayuntamiento de Priego de Córdoba durante el año natural anterior: 2 puntos.
- 8. Personas emprendedoras que creen su propio puesto de trabajo. Si además ésta mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional: 1 punto.